

SERVICIO SOCIAL

Reglamento General para Prestadoras y Prestadores de Servicio Social en la Red Nacional de Refugios A.C.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de estudiantes en la Red Nacional de Refugios A.C. de conformidad con los artículos 4º y 5º Constitucional.

Artículo 2º. Se entiende por servicio social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten las y los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 3º. El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional de las y los prestadores del servicio social;
- III. Fomentar en las prestadoras y los prestadores una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Capítulo II Requisitos y características del Servicio Social

Artículo 4º. De conformidad la Reglamentación y los artículos 4o y 5o. Constitucionales, el estudiantado deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 5º. El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y, el número de horas en ningún caso será menor de 480 horas.

Artículo 6º. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 3o de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 7º. Las y los estudiantes realizarán su servicio social de acuerdo con los programas aprobados por las Universidades y/o Instituciones Académicas.

Artículo 8º. Para que las y los estudiantes puedan iniciar la presentación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera.

Artículo 9º. La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 10º. Las y los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

Capítulo III. De los Procesos del Servicio Social

Artículo 11º. Son obligaciones de las y los prestadores de servicio social:

- I. Inscribirse en los programas de servicio social aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por su facultad o escuela.
- II. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos;
- III. Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale su facultad o escuela.

Artículo 12º. Las entidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas e instituciones académicas evaluarán la prestación del servicio por parte de las y los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la presentación del servicio social, se procederá a certificarlo.

Artículo 13º. Son obligaciones de la Institución Receptora:

- I. El servicio social se desarrollará en un espacio físico adecuado, con condiciones higiénicas y de seguridad, con el equipo y material idóneo así como la información y asesoría suficiente para la realización de las actividades del programa.
- II. Definir el tipo de información al que puede tener acceso la y el prestador de servicio social para el desarrollo de sus actividades
- III. Notificar con tiempo y forma a las y los prestadores y entidades responsables de las instituciones académicas de cambios en el programa y las condiciones de las actividades.
- IV. Contar con un reglamento interno de servicio social en línea para conocimiento de las instituciones académicas y las y los prestadores.
- V. Promover en las y los prestadores de servicio social la aplicación de sus conocimientos y habilidades en correspondencia con tres ámbitos de servicio social: formativo, social y retributivo.
- VI. Supervisar, asesorar, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las y los prestadores de servicio social.
- VII. Otorgar créditos y/o reconocimientos a las y los prestadores de servicio social en las publicaciones y/o productos que resulten de su participación.